



NACIONAL



DISPOSICION 4/1987

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA

Tabaco. Permetrina. Formotión. Cancelación de autorización de uso.

Del: 28/01/1987

VISTO el Trámite interno N 200324, en el que el Departamento de Evaluación y Control de Terápicos propone se cancelen las autorizaciones conferidas para el uso de «permetrina» y «formotión» en tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible preservar la salud humana de los peligros de la contaminación con residuos de plaguicidas.

Que la presencia de residuos objetables de plaguicidas puede poner en peligro el mantenimiento de nuestros mercados de importación de tabaco.

Que la "permetrina» y el «formotión" están autorizados en nuestro país para su empleo en tabaco, pero han sido incluidos entre los productos cuyos residuos en tabaco serán fiscalizados y pueden ser objetados en los países importadores.

Que las empresas responsables de la inscripción de dichos plaguicidas no han presentado las constancias necesarias para demostrar que su aplicación en el cultivo de tabaco no dejará residuos superiores a las tolerancias establecidas por nuestros principales compradores.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA

DISPONE:

Artículo 1º.- El Departamento de Evaluación y Control de Terápicos cancelará las autorizaciones conferidas para el uso de la "permetrina" y el "formotión" en el cultivo de tabaco.

Art. 2º.- Dicha cancelación podrá dejarse sin efecto cuando se demuestre mediante ensayos fehacientemente supervisados o avalados por Organismos Oficiales que el tratamiento del cultivo de tabaco con los plaguicidas citados, no deja residuos objetables en el tabaco cosechado.

Art. 3º.- Las firmas registrantes de "permetrina" y "formotión", dentro de los 30 días de ser notificadas, deberán presentar nuevos marbetes de los productos involucrados, donde se haya suprimido la recomendación de uso en tabaco.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

